

DECRETO No. 381
28 de Diciembre de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, 2016 - 2027 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El alcalde municipal de Palmira, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, así como con lo establecido en la ley 1551 de 2012, la resolución 754 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, define que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.*

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.*

Que el artículo 315. de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone que dispone que: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”.*

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia de 1991, define que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”.*

Que el artículo 88 del decreto nacional 2981 de 2013, establece que: *“Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.”.*

Que la resolución 754 de 2014 emanada por el del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó: *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”,* y en su artículo 5 determina, que: *“El PGIRS será adoptado por el alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo. En los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.”.*

DECRETO

Que el municipio de Palmira, con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo, expidió el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS 2016 - 2027, adoptado mediante el Decreto No. 120 de fecha 14 de abril de 2016.

Que se hace necesario que dicho Plan se formule con programas e indicadores más acordes a la metodología establecida por la Resolución 754 de 2014 en cada uno de los programas de acuerdo a las líneas bases pertinentes a los mismos.

En mérito de lo anterior,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS 2016 - 2027 del municipio de Palmira, que será el documento orientador de la política pública para gestión integral de los residuos en el Municipio de Palmira, en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR la implementación del PGIRS, a los actores determinados en cada uno de los respectivos programas y proyectos del nuevo documento técnico actualizado PGIRS 2024 -2027; cumpliendo con los cronogramas y la planeación previamente definidos.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER la coordinación general del PGIRS del municipio de Palmira, a cargo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, y las acciones estarán regidas según el acuerdo No. 004 de 2016 "Por medio del cual se conforma y reglamenta el comité coordinador y el comité técnico de trabajo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de Palmira, y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO: CUMPLIMIENTO. Para garantizar el adecuado control y seguimiento del PGIRS del Municipio de Palmira, las entidades referidas en el artículo segundo del presente decreto, deberán presentar un informe de avance, de seguimiento y evaluación de la implementación y ejecución del PGIRS de manera bimensual que se contarán una vez publicado el presente de decreto, así como y uno (1) general cada año, al inicio de cada vigencia. Esto con el fin de dar a conocer el seguimiento y las recomendaciones de reajuste que permitan alcanzar el cumplimiento de las metas del Plan en mención.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto empieza a regir a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Decreto 330 de 2017 y todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Cesar H. Vásquez A. - Profesional Especializado - DGMA
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista DGMA
Aprobó: Oscar Eduardo Perenguez Cardona - Director Gestión del Medio Ambiente
Alejandra Cardona Duque -Secretaria Jurídica
Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General